

Aprueban operación de Endeudamiento Externo a ser acordada con el BID, destinada a financiar parcialmente la “Preparación del Programa Consolidación Democrática de la Seguridad Ciudadana”

DECRETO SUPREMO N° 108-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 200 000 000 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de Endeudamiento Externo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US\$ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente la “Preparación del Programa Consolidación Democrática de la Seguridad Ciudadana” a ser ejecutada por el Ministerio del Interior;

Que, asimismo, dicha operación de Endeudamiento Externo se realizará con cargo a la “Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos” -FAPEP-, aprobada por Resolución Suprema N° 124-92-EF y modificada por Decreto Supremo N° 194-2002-EF;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 27881 y se realizará con cargo al Subprograma de Sectores Sociales;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente operación de Endeudamiento Externo, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de Endeudamiento Externo, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 27881; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US\$ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la FAPEP, destinada a financiar parcialmente la “Preparación del Programa Consolidación Democrática de la Seguridad Ciudadana”.

El monto utilizado será cancelado de acuerdo con las condiciones financieras aplicables bajo la FAPEP según lo aprobado por la Resolución Suprema N° 124-92-EF, modificada por Decreto Supremo N° 194-2002-EF.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora de la “Preparación del Programa Consolidación Democrática de la Seguridad Ciudadana” será el Ministerio del Interior.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas a suscribir en representación de la República del Perú los convenios y documentos necesarios para implementar la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba en el artículo 1 de esta norma legal; así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ALBERTO SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior